



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-R-UNICA-2017**

Ica, 13 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de Octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El



personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de conformidad al artículo 210° inciso m) del Estatuto Universitario vigente, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 213° del Estatuto Universitario, son atribuciones del Rector, de acuerdo a sus incisos a) Representar a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en su calidad de titular del pliego, c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dependencias y Servicios; así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, bajo su responsabilidad, e) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009 13 de Noviembre de 2009, se aprueba el "Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, estando al artículo 13° del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNICA, se determina que todo Convenio suscrito por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se válida sólo con la firma del Rector y la Resolución Rectoral de aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de Octubre de 2017, se le autoriza al Rector de la Universidad a realizar trámites de índole académico, económico, financiero y/o jurídicos, los cuales entre otros se reflejaran mediante Convenios; propuesta que es aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de Octubre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica Dr. Anselmo Magallanes Carrillo a suscribir Convenios con Instituciones públicas o privadas.

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de Cooperación Técnica elaborará los convenios en coordinación con las Instituciones recurrente, de acuerdo al "Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios".

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Amaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**